

---

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 17 DE JULIO DE 1817.

---

## TURQUIA.

*Constantinopla 26 de Mayo.*

El bajá de Alepo ha enviado aquí muchas cabezas de gefes rebeldes, y se han puesto en la puerta del serrallo segun costumbre. La misma suerte espera á otro rebelde llamado Tusedchi-Oglu, que habita en las inmediaciones de Dschianik, en Natolia, contra quien se han reunido las tropas de varios gobernadores de aquellas cercanías, y deben obrar de concierto con las de Dschianik.

## PRUSIA.

*Berlin 14 de Junio.*

S. A. R. la Princesa Carlota, esposa del gran duque Nicolas, partió anteayer para Petersburgo, y la acompañaron hasta Freinwalde el Rey y la familia Real. — El mismo dia salió S. A. R. el Príncipe Guillermo para Petersburgo, acompañado del general Natzmer y de un ayudante.

*Idem 24.*

Esta madrugada partió el Rey de Potsdam con direccion á Carlsbad, y pasará por Witemberg, Torgau, Dresde y Toeplitz. S. M. viaja con el nombre de conde de Ruppin.

El 18 llegaron á Koenigsberg SS. AA. RR. la Princesa Carlota y el Príncipe Guillermo de Prusia, y descansaron allí el 19.

## BAVIERA.

*Munich 26 de Junio.*

Se han publicado aquí unas reflexiones sobre el tratado de la santa alianza, en que se desvanecen los comentarios insidiosos y las interpretaciones erróneas esparcidas contra un acto de reunion fraternal, estipulada por tres grandes Soberanos de Europa. Se demuestra en este escrito que cuando el texto del tratado no bastase á manifestar su objeto, su fecha de Paris á 14 (estilo antiguo) 26 de Setiembre de 1815 (estilo nuevo), seria una señal suficiente de que los Soberanos firmantes, adoctrinados con la experiencia de lo pasado, quisieron estrechar entre sí una alianza bajo la constante base de la moral, y con independencia de sus personales intereses. Los principios subversivos de toda institucion social y religiosa acababan de echarse á tierra por segunda vez en aquella época; y si en la ceguedad de los partidos, en la costumbre del desórden, en la connivencia no meditada, ó á veces voluntaria de muchos Gobiernos hallaron aquellos un auxilio poderoso que sirvió

de preparativo á las grandes catástrofes que por 50 años consecutivos han afligido al género humano; nada era mas natural ni mas oportuno para desarraigatales ideas que la profesion pública de las reglas santas, únicas conservadoras de la paz y del órden: asi es fácil conocer que las imputaciones publicadas contra la santa alianza traen su origen de la maledicencia y del terror con que la miran muchos como un impedimento de llevar á cabo sus perversos proyectos. La titulan por eso exclusiva y amenazadora, quimérica é incapaz de tener efecto, considerándola inútil y no estable.

Creer que la reunion de los pueblos cristianos excluye á los que no lo son con el fin de acometerlos por motivo de sus diversas creencias. Pero el texto del acta religiosa no puede inducir sospecha ni remota de agresion: sus palabras son los preceptos del Dios salvador, del Dios de paz, su tendencia el gobierno paternal de los pueblos, y sus únicas consecuencias la fraternidad de los Gobiernos que convienen en unos principios que excluyen directamente la impiedad, fomes de la anarquía y del desórden; aquella impiedad, que contradiciendo todo órden y moral pública, amenaza tambien los gobiernos de las naciones no creyentes, las cuales nada pueden rezelar de la alianza pacífica y santa de los cristianos, que prescindiendo de toda cuestion relativa al dogma, convienen generalmente en la doctrina moral de la religion del Dios salvador; es decir, en el mutuo amor al prójimo, en el respeto á todo legítimo gobierno, y en la profesion de no hacer mal á nadie, y hacer bien á todos.

Los que contemplan la alianza como una quimera producida por la exaltacion, fundándose en que carece de penas coercitivas contra los infractores, no miran que en las transacciones políticas no hay otro freno verdadero que contenga los gobiernos en su observancia, sino el propio interes y el tribunal de la opinion pública. La experiencia acredita que los otros remedios intentados sobre ser ineficaces son mas peligrosos que el mal de la inobservancia. Ahora bien, no puede haber intereses menos variables en la opinion y en la realidad que los nacidos de los constantes principios de la mas pura moral de que habla el acta de la alianza; y asi esta no puede ser quimérica. ¿Cómo ha de estribar tampoco en la exaltacion ideal, si es el remedio contra ella, como se ha dicho, encontrado en una larga experiencia de males pasados producidos por la exaltacion misma?

Los atributos de inútil y de instable no pueden ser aplicables al tratado del 26 de Setiembre. Siempre es útil en los tratados cuanto conduce á su cumplimiento; y la confesion de principios esencialmente ciertos que incluye el acta publicada por los Soberanos, compromete á estos en su observancia, ligándolos á ella por el vínculo de la opinion, mas fuerte que otro alguno.

Ademas la utilidad de esta alianza es bien evidente, pues presenta la causa de las calamidades públicas, y la amenaza combatir por medio de una neutralidad armada contra la irreligion; sometiendo al mismo tiempo la dignidad de los Soberanos á las palabras del Salvador, cuyos preceptos comprenden sin excepcion á todas las criaturas.

Finalmente la santa alianza tiene para ser durable aun en el reinado de los sucesores de los Príncipes que la han celebrado la calidad preciosa de que

no estriba en los intereses privados y personales de los Reyes, sino en los públicos y esenciales del orden y de la felicidad de sus pueblos.

Así podremos concluir en defensa del tratado de 26 de Setiembre, que acaso es el medio de que la Providencia divina se vale para evitar que una *nación en masa* se crea autorizada para entregarse á la impiedad, permitiendo el reinado de la anarquía.

## ALEMANIA.

*Francfort 26 de Junio.*

En la sesion 35 adoptó unánimemente la Dieta una resolución concierne al modo de su mediación en las contiendas que puedan suscitarse entre los miembros de la Confederación, y sobre el establecimiento de un tribunal austregal. La mayor parte de los artículos de esta resolución son puramente reglamentarios, y así solo copiaremos las siguientes disposiciones fundamentales.

„ Los Soberanos confederados y las ciudades libres de Alemania contrajeron formalmente por el artículo 11 del acta federativa el empeño de no hacerse la guerra con pretexto alguno, ni de arreglar sus diferencias por la vía de las armas, sino sometiéndose al juicio de la Dieta; empeño fundado ya en la naturaleza de la Confederación, que forma una reunión de estados por medio de un vínculo nacional.

„ Para verificar este objeto de la Confederación, y desempeñar las demás obligaciones estipuladas también al mismo efecto, la Dieta ha dispuesto lo que sigue:

„ Cuando se presente en la Dieta alguna desavenencia entre los miembros de la Confederación, ensayará ante todo el medio de la conciliación entre las partes por medio de una comisión compuesta de dos individuos ó mas, si se juzga necesario. La comisión, después de haber interpuesto la mediación referida, presentará un informe á la Dieta sobre el resultado de sus operaciones. Cuando se vea que es infructuosa la conciliación, y que se hace necesaria una decisión judicial, se formará una comisión austregal que, según el artículo 11 del acta federativa, no debe elegirse sino en la Dieta misma. Esta comisión ó tribunal procederá en nombre de la Dieta, y hará ejecutar sus decisiones.

„ La sentencia deberá pronunciarse dentro de un año á mas tardar, contado desde el día en que se presente la primera queja; pero si esto no fuere posible, se hará un informe á la Dieta sobre las causas de su retardo. La Dieta dará su aprobación ó desaprobación sobre el asunto. En cuanto al proceso y los gastos de él, la Dieta se reserva tomar una resolución particular sobre estos puntos.”

Se asegura que está ya determinado el asunto relativo á las pretensiones de los judíos, quienes no gozarán de la plenitud de derechos que los demás ciudadanos, aunque sí disfrutarán de mas franquicias que en otros tiempos. En lo futuro no podrán contraer mas que 80 matrimonios por año: su comercio estará sujeto á ciertas restricciones &c.

Se habla también de un proyecto, según el cual no podrán hacer los judíos en Alemania el comercio de granos y ganados.

## SUIZA.

*Ginebra 28 de Junio.*

Ayer vino á esta ciudad un personage de distincion que viaja por Francia é Italia de órden del bey de Egipto para instruirse en todos los ramos de la industria europea, y enganchar artesanos hábiles para llevarlos al Cairo; y especialmente busca pasamaneros y ebanistas. Va vestido de mameluco, pero con mucho lujo. Hoy ha visitado las principales fábricas de esta ciudad, y con particularidad el hospital general, en donde dió pruebas de su generosidad.

## G R A N B R E T A Ñ A.

*Lóndres 28 de Junio.*

Se han recibido aqui últimamente varios periódicos anglo-americanos que alcanzan hasta 26 de Mayo. Uno de estos contiene una órden muy notable de la secretaría de marina de Washington, relativa á hacer acopio de madera y de otras cosas para establecer tres baterías flotantes de vapor, las cuales deben estar concluidas dentro de un año.

Si se ha de dar crédito á los mismos periódicos los corsarios cartageneros estan muy exasperados por la conducta de Petion, que ha condenado y hecho vender varias presas españolas que aquellos habian enviado á los puertos de Sto. Domingo. En consecuencia los mismos cruceros habian cometido hostilidades contra Petion, y se decia que le habian ya apresado dos ó tres goletas.

## FRANCIA.

*Paris 4 de Julio.*

Las tropas que se han empleado en proteger la circulacion de los granos y mantener el buen órden en los mercados vuelven ya á sus respectivos destinos despues de haber desempeñado su comision con el mayor acierto. Entre los varios sucesos que merecen particular atencion se notan los siguientes:

En Chatillon del Sena se habian reunido 200 hombres tumultuariamente; pero el capitán de gendarmería de la Costa-de-Oro los contuvo con 13 gendarmas, á los que se reunieron 12 guarda-bosques.

El teniente coronel Mathis (nombrado despues coronel) con 27 cazadores del Charente dispersó, cargando vigorosamente, á varias cuadrillas en Brienon, y prendió á los principales instigadores del pillage.

El teniente de gendarmería de Rochechouart reunió en S. Julian (Alta-Viena) 12 guardias nacionales de caballería con 2 escuadras de gendarmería. Este corto número de tropa dispó una cuadrilla que se disponia á robar, y con la cual nada pudo la persuasion.

El cuartel-maestre de la compañía de gendarmería del Aube con solos 4 gendarmas dispersó 2 cuadrillas que cometian excesos en Duri, y se apoderó de los mas revoltosos. Con un número igual el cuartel-maestre Bequer, de los húsares del Meurthe, contuvo en Mans un numeroso gentío, dando tiempo para que llegase la fuerza armada y restableciese el buen órden.

Asimismo el cuartel-maestre Pierreil, de los cazadores de á caballo de la guardia Real, acometió entre Soisons y Chauni una cuadrilla de mas de 200 sediciosos, de los cuales muchos estaban armados, y los dispersó enteramente, apoderándose de 12 de los mas alborotadores.

El preboste del Allier, vizconde Deportes, al frente de un piquete de 10 cazadores de á caballo que le servian de escolta, rompió el centro de una partida de 1200 á 1500 hombres que se habian reunido en Borbon de Archambault el 7 de Mayo, la mayor parte de los cuales estaban armados de palos, picas y fusiles.

## ESPAÑA.

*México 5 de Febrero.*

LLANOS DE APAN.

*Partes del comandante general D. Manuel de la Concha.*

1.º Excmo. Sr.: Por dos sugetos presentados al indulto en el pueblo de Huamantla, que merecen ser creídos por la buena disposicion que manifestaron en aquel acto, supo de positivo mi segundo de aquella seccion D. Juan Rafols, sargento mayor del batallon 1.º Americano, que los cabecillas Couto, Osorno, Espinosa é Inclan tuvieron entre sí una fuerte disputa en el pueblo de S. Andres Chalchicomula, sobre admitir ó no el indulto que por una carta les ofrecieron los Teranes y el coronel Bracho, de cuyas resultas hubo entre los cuatro diversos pareceres; mas prevaleciendo el de Couto, que fue el de ser inadmisibile, determinaron saquear completamente todo aquel valle, para marcharse despues á la Tierra Caliente con el objeto de reunirse á Victoria.

En esta virtud, y la de que la fuerza que reunen los cuatro asciende á 335 caballos y 150 muy malos infantes, determinó Rafols hacer un movimiento de sorpresa la noche de antes de ayer con la compañía de cazadores y cuarta de su batallon, 150 caballos de la línea avanzada de mi division, y 100 hombres mas que envió á Nopaluca el brigadier D. Ciriaco de Llano.

Esta expedicion tendrá seguramente el buen resultado de desalojar aquellos bandidos del pingüe valle de S. Andres, bien sea por la casualidad de que Rafols los sorprenda, ó bien porque sus marchas les obligue á dispersarse: mas en uno y otro evento debemos esperar que muchos han de tomar el partido de indultarse.

Con esta fecha prevengo á Rafols, que sea cualquiera el resultado de su movimiento y ulteriores disposiciones, no abandone el valle de S. Andres mientras que yo me aproximo á él ó á Huatmanla con una corta partida de caballería, que servirá para relevar dentro de tres ó cuatro dias los 100 hombres que el brigadier Llano le franqueó, con cuya operacion volverán estos á su destino, y aquella seccion trataré de hacerla permanecer en el mismo valle, como tan interesante á la total pacificacion de los cortos puntos que por las cercanías de Orizava poseen los bandidos.

De este resultado, y de lo que vaya ocurriendo en lo sucesivo, daré á V. E. oportunamente el debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Apan y Febrero 2 de 1817. = Excmo. Sr. = Manuel de la Concha. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.

2.º Excmo. Sr.: A consecuencia del parte violento que dirigí á V. E. á las dos de esta mañana, relativo al que me dió mi segundo el sargento mayor del 1.º Americano D. Juan Rafols, referente á la conferencia que la no-

che del 4 tuvo en S. Andres Chalchicomula con dos oficiales de la gavilla del cabecilla Osorno sobre su indulto y en general de todos los que le acompañan, remito á V. E. el que nuevamente he recibido del mismo Rafols, fecha de ayer en el propio S. Andres, con la copia de las propuestas que hace aquel cabecilla, las que me parecen admisibles.

Si así lo estima V. E. sírvase devolvérmelas con su superior aprobacion para dar el último paso que el caso exige, y recibir á su consecuencia á todos los que Osorno presente, á quienes les daré sus respectivos destinos, ya que para las armas no se necesitan mas que los que en la actualidad estan sirviendo de esta clase.

Con esta operacion queda del todo en la mayor seguridad este rumbo del norte, y se prepara lo mismo para todas las inmediaciones de Orizava, camino de Veracruz, y aun la Tierra Caliente, cuyo mando en lo general parece que habia tomado el mismo Osorno por la rendicion de los Teranes. De consiguiente recomiendo á V. E. muy particularmente la actividad del sargento mayor D. Juan Rafols, la del capitan de dragones de S. Luis D. Anastasio Bustamente, y la de los demas oficiales y tropa que han concurrido á esta expedicion, de que daré á V. E. el debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tlasco 6 de Febrero de 1817 á las 8 de la mañana. = Excmo. Sr. = Manuel de la Concha. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.

El Excmo. Sr. virey en vista del arrepentimiento de Osorno y sus compañeros se ha dignado concederles el indulto conforme al último bando de 30 de Enero anterior; y ha contestado al Sr. Concha, dándole gracias, y previniéndole las dé en su nombre al mayor Rafols y capitan Bustamante, á quienes por su actividad y manejo en esta expedicion les ha conferido el grado de tenientes coroneles en su clase, mandando tambien que dé igualmente gracias al mismo Osorno y sus dependientes por haberse acogido á la piedad del REY nuestro Señor.

*Madrid 16 de Julio.*

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el dia 14 del corriente salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
5253.....	10000 pesos.....	En Bilbao.
25185.....	5000 idem.....	En Madrid.
34401.....	3000 idem.....	En Sevilla.
12341.....	2000 idem.....	En Madrid.
26199.....	1000 idem.....	En Cádiz.
3624.....	1000 idem.....	En Salamanca.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Por partes que con fechas del 17 de Marzo y 10 de Abril último ha dirigido al Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Marina el capitan de fragata D. Josef María Chacon, comandante de Marina de Puerto Cabello, se ha sabido que la escuadrilla Real de Venezuela de su mando se

ocupó sin intermision en los meses de Febrero y Marzo en proveer de víveres y municiones á la plaza de Cumaná y al egército que bloqueaba á Barcelona, al cual ademas auxilió manteniendo la comunicacion con los gefes de otros egércitos, impidiendo la entrada de buques enemigos, y rechazando las considerables fuerzas sutiles de estos: que el 4 de Abril desembarcó 400 hombres de la guarnicion de Cumaná, los cuales unidos al egército de oriente, al cargo del coronel de la Union D. Juan Aldama, se apoderaron de la costa y de la ciudad, á excepcion de la casa fuerte, de la cual se posesionaron por fin, habiéndola batido en brecha con tres piezas de á 18 que desembarcó la escuadrilla, y tomádola por asalto el dia 7; y finalmente que reconquistada esta plaza la escuadrilla recibió á bordo los heridos y pertrechos militares, que condujo á la Guaira y Cumaná, y sacó del rio y se llevó varios buques apresados á varios vecinos leales para devolvérselos.

*Circular del Consejo Real.*

En circular de 14 de Agosto del año próximo pasado comuniqué á V. de acuerdo del Consejo la Real orden de S. M. de 14 de Abril del mismo año, por la que se sirvió resolver se recordase el mas puntual cumplimiento de lo mandado en Real cédula de 21 de Abril de 1805, é instruccion publicada por la junta superior gubernativa de medicina en Setiembre del propio año, mandando se generalizase la inoculacion de la vacuna en la península, á fin de que dispusiese su mas exacta observancia, y que para el mismo efecto la circulase á las justicias de los pueblos de su partido.

Posteriormente dió cuenta al Consejo la referida junta superior de medicina de que son muchos los pueblos que se resisten por una preocupacion ó mala inteligencia á prestar sus hijos para tan sencilla operacion, privándoles de un bien que les libra de la viruela natural, y por sus resultas de una deformidad, de la pérdida de la vista, de varias otras enfermedades, y aun de la muerte misma; que desde el dia 23 de Mayo último hasta 17 de Junio se habian presentado en los Reales hospitales General y Pasion de esta corte varios enfermos con viruelas naturales: que de estas unas habian sido discretas; pero que otras de la clase de confluentes habian llegado á hacerse tan malignas que quitaron la vida á dos adultos; y finalmente que constaba por relacion de los mismos interesados que no se habian inoculado de la viruela natural ni de la vacuna en tiempo alguno.

Enterado de todo el Consejo ha acordado se repita á las chancillerías y audiencias Reales, corregidores, gobernadores, alcaldes mayores y justicias del reino el mas puntual y exacto cumplimiento de lo mandado por este supremo tribunal en la referida circular de 14 de Agosto de 1815.

Lo que participo á V. de su orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, y que al mismo fin la circule á las justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo para noticia del Consejo. Madrid 8 de Julio de 1817.

El REY nuestro Señor ha concedido su Real permiso á D. Gerónimo Diego Sanchez para que pueda usar de la condecoracion de la flor de Lis con que S. M. Cristianísima ha premiado su constante amor y adhesion á la augusta casa de los Borbones.

La compañía de comercio, titulada en Cádiz Meade, Cathcart y compañía, se ha disuelto de conformidad de los interesados en virtud de providencias del tribunal del consulado; y habiéndose acordado que D. Ricardo Meade liquide y cobre todos los créditos correspondientes á la compañía, se ha mandado anunciar al público para inteligencia de los que tengan relaciones de cualquiera clase con la expresa sociedad.

Con facultad de los Señores del Real y supremo Consejo de Castilla se arriendan en el término y jurisdicción de la villa de Pinto 158 fanegas, 4 celemines y 3 estadales de tierra y praderas de pan llevar por tiempo y espacio de 12 años, que se hallan tasadas en 117492 rs. y 12 mrs. Quien quisiere hacer postura comparezca ante los señores justicia y ayuntamiento de dicha villa, y por el oficio del escribano único de ella; en inteligencia que no se admite menos de la tasa, y que su pago ha de ser en metálico, verificado que sea el remate.

Por providencia de 9 del corriente del Sr. D. Josef Salvador Lopez del Pan, del Consejo de S. M., alcalde de casa y corte, refrendada del escribano de provincia y comisiones de la misma D. Luis Lopez de Castro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicación, á todos los que tengan derecho á los bienes del concurso de D. Pedro Casamayor y compañía, y se hallan comprendidos en el prorrateo ejecutado por los síndicos del mismo en 4 del corriente, con arreglo á la junta que se celebró en 2 de Febrero último, los que han de legitimar sus créditos por medio de procurador con poder bastante en la audiencia del insinuado señor y referida escribanía; con apercibimiento que pasado el término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Reglamento que á propuesta de la Real junta superior gubernativa de medicina manda observar S. M. para la inspección, gobierno, uso y demas artículos convenientes y necesarios por el director é inspector general, los directores particulares, los enfermos y los sirvientes de todas las aguas y baños minerales de España. Se despachará en la portería de la Real junta superior gubernativa de medicina á 3 rs. cada egemplar.

De la Inglaterra y de los ingleses: por Juan Bautista Say, autor del tratado de economía política. Este opúsculo contiene noticias no menos curiosas que importantes sobre la inmensa riqueza y el casi universal comercio de la Inglaterra, sobre su enorme deuda nacional, sus gravosos impuestos, y los resortes que mueven la asombrosa máquina de su poder. En él se ven demostradas prácticamente las ventajas que resultan del estudio de la economía política, pues aplicados sus principios á la teoría de los gobiernos y á la prosperidad de las naciones, puede fijarse su verdadera grandeza, su solidez y su duración: un tomito en 8.º prolongado. Se vende con las demas obras del autor en la librería de Sojo, calle de las Carretas.

Recopilacion de los derechos de aduanas y sisas que pagan los artículos extranjeros que se introducen y extraen en la Gran Bretaña, como tambien los derechos de exportacion, los de compensacion entre la Gran Bretaña é Irlanda, los premios y abonos concedidos á los géneros ingleses y á los productos de sus pescas, los derechos de cabotage ó de costa, y los de cuarentena y tonelage, juntamente con las tablas de derechos de extrangería, empaquetage y reconocimiento, y los de las compañías de Levante y Rusia: obra utilísima á todos los comerciantes y gentes dedicadas al estudio de la economía política de las naciones: un tomo en 4.º Se vende en la librería de Sojo, calle de las Carretas, á 24 rs. en pasta y 19 en rústica.